alisson 3

NACER GLOBAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Ciudad de México a 02 de octubre de 2025.

MTRO. GERARGO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.
PRESENTE.

Por este medio, le hago entrega de **1** tanto del Convenio de Colaboración que en original se detalla:

UNIVER/07/2025 Convenio de Colaboración empresarial, de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Oferta Académica, que celebran por una parte **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C.,** y por la otra**, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.** (1TANTO).

Sin otro particular, por el momento,

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCIÓN JURÍDICA

015750
DIRECCIÓN JURÍDICA
9:00
11 NOV 2025
RECIBIDO

RECIBE

Nombre, Firma y Fecha

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OFERTA ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES, EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

"LAS PARTES" reconocen que las Prácticas Profesionales y Servicio Social, se realizarán conforme a programas específicos elaborados por **"LAS PARTES"** de acuerdo con sus necesidades educativas y a los recursos e infraestructura disponibles.

Con base en lo antes expuesto, se formula el presente convenio de colaboración para el desarrollo de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Oferta Académica de **"LA UNIVERSIDAD"**, bajo los siguientes:

OBJETIVOS:

a) Contribuir a la formación profesional de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales.
b) Establecer sistemas de comunicación, supervisión y evaluación que permitan reforzar y ampliar los conocimientos de los prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales, y lograr de estos una participación adecuada en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
c) Colaborar con **"EL MUNICIPIO"** para impulsar un sistema de vida en el constante

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

mejoramiento económico, social y profesional de sus trabajadores y colaboradores.

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus Representantes Legales:

a) Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones de conformidad con las leyes respectivas por lo que cuenta con la capacidad legal para contratar.

b) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 16 fracción VI, 23, 24 fracción V, 46 fracción XXIII y 57 fracción XXXVIII, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

c) Que el Mtro. Gerardo Quirino Velázquez Chávez, en su carácter de Presidente Municipal y la Mtra.Thania Edith Morales Rodríguez en su carácter de Sindica Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para la integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, de fecha 09 de junio del año 2024

d) Que el Mtro. José Tomas Figueroa Padilla, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión ordinaria de instalación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 01 de octubre de 2024, bajo el Punto de Acuerdo 001/2024-2027 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

e) Que tiene establecido generar programas de apoyo y formación profesional en todas las áreas de enseñanza y en todos los niveles en beneficio de sus colaboradores, trabajadores y familiares directos de estos.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

f) Que se encuentra inscrito como contribuyente en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de contribuyentes:

g) Que su principal objetivo es apoyar a sus colaboradores para que realicen y/o continúen con sus estudios de nivel profesional.

h) Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su Apoderada Legal:

a) Que es una Institución Educativa que a través de **SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C.** cuenta con la titularidad de los **RVOES** oficiales para prestar sus servicios educativos en la institución conocida como la universidad UNIVER; con personalidad jurídica y constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 98,051 de fecha 04 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público Número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como inscripción de persona moral Número 119098.

b) Que su Apoderada Legal cuenta con facultades para celebrar este convenio, según consta en la Escritura Pública Número 16,209, de fecha 22 de febrero del año 2023, otorgada ante la fe de la Mtra. en Derecho Rocío Peña Narváez, Notario Público Número 111 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades NO le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

c) **"LA UNIVERSIDAD"** tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborar mutuamente para que sus alumnos presten su Servicio Social y Prácticas Profesionales, con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable del Estado de Jalisco.

d) Que el objeto social de su representada es enunciativo más no limitativamente impartir educación en todos sus tipos y grados, incluidas las modalidades escolarizadas y extra escolarizadas bajo los planes de programas y con las autorizaciones y los reconocimientos de la Secretaria de Educación Pública y/o las Autoridades Educativas Estatales y

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Municipales y/o los organismos públicos descentralizados con facultades y atribuciones para expedirlos.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es :

f) Que su domicilio fiscal para recibir todo tipo de notificaciones se encuentra en la Av. Niños Héroes número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

III.- Declaran "LAS PARTES":

a) Que tienen a la vista los documentos en donde constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente instrumento; por lo que una vez leídos, se reconocen la capacidad jurídica que ostentan.

b) Que no existe error, dolo, mala fe o algún vicio en el consentimiento del presente convenio.

c) Que es su voluntad celebrar el presente convenio el cual está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para operar los programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales de estudiantes y egresados de la **"LA UNIVERSIDAD"**, así como establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, mismos que se observan a continuación:

a) Liberación de Prácticas Profesionales y Servicio Social del alumnado de las diversas carreras que oferta **"LA UNIVERSIDAD"**.
b) Oferta académica de **"LA UNIVERSIDAD".**
c) Proyección de **"LAS PARTES".**
d) Bolsa de trabajo Institucional.

SEGUNDA. VIGENCIA. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha **02 de enero de 2025** y tendrá una vigencia hasta el día **30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, salvo que alguna de **"LAS PARTES"** manifieste a la otra por escrito su

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

deseo de dar por concluido el presente convenio. Cualquier cambio, modificación o adición que se considerará pertinente podrá hacerse con la aprobación de **"LAS PARTES"** por escrito.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente siempre y cuando las causas que den motivo sean justificadas para finiquitarlo, caso en el cual se reunirán **"LAS PARTES"** para llegar a un acuerdo conciliatorio y de no conciliar los intereses de ambos se procederá a su término con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la fecha en que se concluyan los proyectos o actividades que se encuentren vigentes.

TERCERA. DE LA OFERTA DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICANTES.- "LA UNIVERSIDAD", durante la vigencia del presente convenio, ofertará a **"EL MUNICIPIO"** prestadores de Servicio Social y Prácticas Profesionales de acuerdo a las licenciaturas cuatrimestrales ofrecidas por la institución educativa (Ingeniería en Ciberseguridad y Telecomunicaciones, Ingeniería en Desarrollo de Software y Aplicaciones, Mercadotecnia y Diseño Digital, Negocios Digitales, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Derecho, Pedagogía, Comunicación, Ingeniero Arquitecto, Ingeniería Manufactura y Robótica, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Enfermería, Nutrición, Fisioterapia, Psicología, Arquitectura, Contabilidad, Diseño Gráfico, Gastronomía, Diseño de Modas).

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" concederá un descuento del **20% (veinte por ciento)** en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe **"EL MUNICIPIO",** ya sean empleados o familiares directos de estos en primer grado (hijos y cónyuge) a cualquiera de todos los niveles educativos que "**LA UNIVERSIDAD"** ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

QUINTA. El descuento será del **20% (veinte por ciento)** exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar. Este descuento aplicará solo en grupos formados con un mínimo de **15 (quince alumnos**) y que se haya ejercido desde
su primer ingreso a "**LA UNIVERSIDAD"**, no aplica con alumnos que se hayan inscrito sin ejercer este convenio.

SEXTA. Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre o semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte de **"EL MUNICIPIO"** donde mencioné dicho convenio.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

SÉPTIMA. Para que el alumno continúe con el descuento del **20% (veinte por ciento)** en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de "**LA UNIVERSIDAD"**.

a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
b) No tener reportes por conductas inadecuadas o que atenten contra el reglamento Institucional.
c) Presentar su carta de "**LA UNIVERSIDAD",** del semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
e) Cumplir con el Reglamento de Becas.
f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

OCTAVA. "LAS PARTES", acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos sus afiliados, empleados y trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, entiéndase hijos y cónyuge.

NOVENA. Para obtener el descuento, **"EL MUNICIPIO"** deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio.

El beneficiado deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

DÉCIMA. El interesado deberá de entregar esta carta al director del plantel seleccionado al momento de su inscripción para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

DÉCIMA PRIMERA. PROYECCIÓN Y DIFUSIÓN. - "LAS PARTES" se comprometen a realizar una amplia difusión y proyección a este convenio, en el área Metropolitana de Guadalajara, a través de sus dependencias y de sus propios canales de comunicación y órganos informativos; que pueden también incluir folletos, trípticos y volantes.

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

"LA UNIVERSIDAD" se compromete a permitir a **"EL MUNICIPIO"** la publicidad de su bien o servicio en eventos especiales.

DÉCIMA SEGUNDA. BOLSA DE TRABAJO INSTITUCIONAL.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** la bolsa de trabajo generada por los estudiantes de las diversas áreas educativas.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES. - "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a **"EL MUNICIPIO"** el número suficiente de prestadores del Servicio Social y Prácticas Profesionales para poder ser asignados a las áreas en que sean necesarios de acuerdo al proyecto y a su perfil.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO DE "LA UNIVERSIDAD". - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los alumnos que realicen el Servicio Social y Prácticas Profesionales, cumplan con el reglamento y el plan de trabajo preestablecido con **"EL MUNICIPIO"** y establece que para el Servicio Social el alumno deberá cubrir un mínimo de **480** horas y en área de salud **960** horas, y en Prácticas Profesionales como mínimo **240** horas.

DÉCIMA QUINTA. CRITERIOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES. - "LAS PARTES" convienen que, en materia del presente instrumento, se regirán por los siguientes criterios:

Finalidades: del Servicio Social y Prácticas Profesionales tendrán una doble función; servir a la comunidad y complementar la formación de los estudiantes y egresados de "**LA UNIVERSIDAD".**

Legalidad: Se ajustarán a la normatividad jurídica y administrativa aplicable en la materia, incluidas las bases para la instrumentación del Servicio Social y Prácticas Profesionales y las reglamentaciones propias de "**LA UNIVERSIDAD".**

Coherencia: El Servicio Social y Prácticas Profesionales se llevarán a cabo de conformidad con las diferentes carreras que ofrece y materias que imparte **"LA UNIVERSIDAD".**

Temporalidad: La duración del Servicio Social será establecida por **"LA UNIVERSIDAD"** al igual que las Prácticas Profesionales. Deben ser asignadas las actividades de acuerdo a la carrera y lo determinado en la carta de asignación, respetando siempre la seguridad del interesado en conocer el término de su periodo de la Práctica Profesional, sin extender el periodo obligatorio pactado bajo ningún motivo.

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

Responsabilidad: El Servicio Social y Prácticas Profesionales, materia de este convenio, se prestarán en los términos del artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes aplicables al efecto, y, por ende, no constituye ningún tipo de relación de trabajo con **"EL MUNICIPIO"**; consecuentemente éste, no asume ningún tipo de responsabilidad para los prestadores del Servicio Social y de las Prácticas Profesionales.

La responsabilidad en que incurran los estudiantes y egresados durante la prestación de su servicio será exclusivamente a su cargo.

"EL MUNICIPIO"; se excluye de cualquier tipo de responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que se pueda causar por la actuación de los estudiantes y egresados de la **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo de la prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

a) Garantizar que los estudiantes o egresados que sean canalizados a **"EL MUNICIPIO"** cuenten con los conocimientos y la capacidad técnica necesarios para la función que les corresponda desempeñar.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Proporcionar a los estudiantes o egresados de "**LA UNIVERSIDAD"** que sean canalizados en los términos del presente convenio, en la medida de sus posibilidades, los mecanismos e implementos necesarios para la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO".**

b) Expedir al término del Servicio Social y Prácticas Profesionales a los estudiantes que hubiesen cumplido, la correspondiente constancia de terminación. Ello de conformidad con la normatividad aplicable establecida para tal efecto.

c) Proporcionar la asesoría técnica que en su caso requiera el prestador de Prácticas Profesionales para el correcto desempeño de las funciones asignadas.

d) Proporcionar a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, la carta de aceptación y carta de terminación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, dirigida al director del plantel, siempre y cuando los prestadores cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio Social de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA OCTAVA. RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" manifiestan que los alumnos y/o pasantes que realicen su Servicio Social y Prácticas Profesionales, en los

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

términos del presente convenio, no podrán considerarse empleados de **"EL MUNICIPIO"** ni podrán generar una relación de dependencia económica ni laboral, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir por tal motivo será resuelta por **"LA UNIVERSIDAD"** liberando desde este momento a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad surgida en tal sentido, obligándose a concluirla en su totalidad y a salvo de surgir alguna eventualidad derivada de dichas prácticas.

El personal comisionado por **"LAS PARTES"** para la ejecución de los programas y proyectos contenidos en este convenio estarán bajo la dependencia de su institución, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, quedando liberadas de cualquier responsabilidad o reclamación.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ADMISIÓN DE PRESTADORES. - Los estudiantes que se canalicen a **"EL MUNICIPIO"** deberán cumplir con los criterios académicos y administrativos aplicables, respetar el reglamento interior de **"EL MUNICIPIO"** y contar con carta de aceptación que determinará con toda claridad el periodo a cubrir por concepto de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

VIGÉSIMA. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente convenio, "**LAS PARTES"** designan como representantes institucionales a las siguientes personas:

1. Por "LA UNIVERSIDAD":

Lic. Janett Gil Samaniego **(Directora de Control Escolar).**
Domicilio: Av. Niños Héroes Número 2578, en la Colonia Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.
Correo electrónico: janet.gil@univer-gdl.edu.mx Tel: 3540 1600 / 35401607

2. Por "EL MUNICIPIO":

L.A.E. María Velia Reyes López (Directora de Relaciones Gubernamentales) Domicilio: Calle Higuera número 70 setenta, de la colonia Centro del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640. Correo electrónico: relacionesgubernamentales@tlajomulco.gob.mx. Tel. 33-32-83-44-00 Ext.1063.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. - Durante el desarrollo del Servicio Social y Prácticas Profesionales, el alumno deberá cumplir obligatoriamente con los reglamentos de **"EL MUNICIPIO",** la violación a los mismos será sancionada de acuerdo a los criterios marcados en el mismo reglamento, en caso de ameritar baja en el Servicio Social y Prácticas Profesionales, **"EL MUNICIPIO"** lo notificará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** en

REVISADO DIRECCIÓN JURÍDICA

un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles.

En caso de que exista alguna actividad académica, cultural o deportiva por parte del prestador

y ésta le impida asistir a su Servicio Social y Prácticas profesionales, **"LA UNIVERSIDAD"** a través del Departamento de Control Escolar, extenderá un justificante el cual deberá de presentarse a **"EL MUNICIPIO"** para considerarlo como causa justificada de inasistencia del prestador.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES. - Las especificaciones sobre calendarización de actividades serán las que determine "**LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con su calendario escolar.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y cualquier otra diligencia relacionada con el presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en buscar un mutuo acuerdo a través de sus representantes, de no ser posible el mutuo entendimiento, el presente convenio se dará por concluido por escrito sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA CUARTA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio en e consentimiento de "**LAS PARTES"**, por lo que las mismas renuncian expresamente a ejercitar acción alguna de nulidad.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad y a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, información, especificaciones técnicas, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo o información al cual tendrá acceso por conducto de sus alumnos en virtud de las funciones y/o actividades que realice con **"EL MUNICIPIO",** al igual que **"EL MUNICIPIO"** se compromete a la misma obligación correlativa detallada en líneas que anteceden respecto a la información confidencial y de datos particulares que le llegue a proporcionar **"LA UNIVERSIDAD",** observando las disposiciones normativas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONVENCIONAL. - Para todos los efectos legales del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como domicilios los estipulados en las declaraciones señaladas con los números I inciso h) y II inciso f) del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" aceptan que toda

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA

cuestión sobre la interpretación y aplicación del presente convenio deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del fuero común de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 02 de enero del 2025.

"LA UNIVERSIDAD" SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C.

MTRA. ELVIRA ROSALES FLORES
Apoderada Legal

"EL MUNICIPIO"

MTRO. GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal

MTRA. THANIA EDITH MORALES RODRÍGUEZ
Síndica Municipal

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
Secretario General del Ayuntamiento

L.A.E. MARÍA VELIA REYES LÓPEZ
Directora de Relaciones Gubernamentales

REVISADO
DIRECCIÓN JURÍDICA